

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO – VALLE Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el demandado **ELIECER OSPINA ALVAREZ** se encuentra notificado legalmente representado mediante amparo de pobreza representado por la DRA. **MARIA NANCY GIRALDO SALAZAR**, se encuentra vencido el traslado de las excepciones y contestación de la demanda. Así mismo, se encuentra notificada personalmente en noviembre 16 de 2023, la señora **MABEL DE JESUS BENITES** citada como litisconsorte necesaria, no se pronunció. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, enero 07 de 2024.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA “ACCION IN REM VERSO”
DEMANDANTE: DIEGO GIRALDO ZAPATAY OTRA
DEMANDADO: ELIECER OSPINA ALVAREZ
RADICACIÓN: 2021-00079-00
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P
INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, enero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

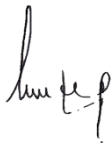
De conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija el día **MIERCOLES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA INICIAL**. Se realizará de manera virtual a través de **LIFESIZE**.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Ana Maria Arenas Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Ansermanuevo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1348dab61583c376456a922134fda29ec46f31cd07097320aeaf2b61527ad1f9**

Documento generado en 07/02/2024 12:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>